

  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**MINISTERIO DE LA MUJER**

**ACTA ADMINISTRATIVA**

**Número 0103-2021.**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Dos (2) días del Mes de Julio del Año Dos Mil Veintiuno (2021), siendo las Dos horas de la tarde (2:00p.m.), se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del **Ministerio de la Mujer, (MMUJER)**, en el Salón Petronila Angélica Gómez, para conocer sobre un Procedimiento Especial en caso de Excepción. Contando con los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones de la Institución, **MAYRA JIMÉNEZ, ADDYS CLARIBEL THEN MARTE, FELIX DE JESUS RAMIREZ** y **FRANCISCO SUERO FRIAS**. Dicho Comité está compuesto por las señoras: **MAYRA JIMÉNEZ**, Ministra de la Mujer y Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones, **ADDYS CLARIBEL THEN MARTE**, Vice Ministra Técnica de Planificación y Desarrollo y Secretaria del Comité de Compras y los señores: **FELIX DE JESUS RAMIREZ**, Director Financiero; **JUAN CARLOS LEONCIO SANCHEZ VELASQUEZ**, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité de Compras; y **FRANCISCO SUERO FRIAS**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la información. El señor **JUAN CARLOS LEONCIO SANCHEZ VELASQUEZ**, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité de Compras, no está presente por encontrarse en actividades propias de sus funciones, han determinado conforme los motivos expresados más adelante, lo siguiente:

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 01 de Julio de 2021, la Directora de Comunicaciones del Ministerio de la Mujer, solicita la difusión en radio de la Línea de Emergencia \*212 del Ministerio de la Mujer, del 5 al 14 de julio de 2021, en dos (2) estaciones de radio.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones, establece en su artículo 3, numeral 10, lo siguiente: “Artículo 3.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento”; “Numeral 10.- La contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.”.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones, establece en su artículo 4, numeral 3, lo siguiente: “Artículo 4.- Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, ser regirán por los siguientes procedimientos.”; “Numeral 3.- Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.”.

  
F.R.S.F.  
M

ATM

**Vista:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

**Visto:** El informe pericial de fecha 1 de julio de 2021.

Por las razones expuestas anteriormente, se emita la siguiente resolución administrativa.

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA

**PRIMERO:** Se recomienda el uso de la excepción establecida en el Artículo 3, numeral 10 del Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones, por las razones expuestas anteriormente y de conformidad con lo establecido en la Ley 340-6 sobre Compras y Contrataciones.

**SEGUNDO: SE ORDENA** publicar la presente resolución administrativa en el Portal de la institución.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Dos (2) días del mes de Julio del Año Dos Mil Veintiuno (2021).

#### Firmas de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones:

  
**Mayra Jiménez**

Presidenta del Comité de Compra



  
**Addys Then Marte**

Viceministra Técnica de Planificación y Desarrollo



  
**Francisco Suero Frías**

Encargado Oficina de Libre Acceso A la Información



  
**Félix de Jesús Ramírez**

Director Financiero

